



DERECHO INNOVADOR

Por MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ // DEUDORES EN QUIEBRA

26.03.2015
03:50 PM

La empresa quebrada debe tener activos que rematar o liquidar para pagar las acreencias. Ante la grave crisis económica que atraviesan algunos comerciantes, es común escuchar la frase: "estoy en la quiebra". Con ella, dan a entender que no pagarán. Surge la pregunta: ¿qué es la quiebra? Muchos tienen la errónea creencia que la persona "declarada en quiebra" ha quedado liberada del pago. Pues resulta que es al revés. Quiebra equivale a la venta judicial de los bienes del deudor comerciante con el objeto de cumplirle a sus acreedores. Concedida la quiebra, si luego los activos del deudor no alcanzan para pagar las obligaciones: el juez la revocará o sobreseerá; el insolvente volverá a la situación que tenía antes de solicitarla, pudiendo los acreedores demandarlo de nuevo.

Lo que ocurre en la práctica es que al otorgarse la quiebra, hasta el día que es revocada, transcurren varios años. En el ínterin persiste la sensación del impago a los acreedores del fallido, quienes no podrán demandar al deudor, uniéndose al juicio de la quiebra. Es un "espejismo jurídico"; ante la situación de revocatoria de la quiebra, late posible prosecución de un juicio penal por incurrirse en quiebra culpable o fraudulenta (delito). Al pedirse la quiebra no se puede ocultar ni dejar de mencionar los bienes del deudor, ni dar al tribunal información no ajustada a la verdad. La empresa quebrada debe tener activos que rematar o liquidar para pagar las acreencias, de lo contrario se dictará la revocatoria. La quiebra es fortuita cuando el deudor contraviene por hechos no culpables a él; la ley presume que al incumplirse hay culpa. Admitida la quiebra se ordena la ocupación o embargo de los bienes del quebrado. Los directores de la empresa pierden sus funciones, las asumirá el Síndico-Administrador. La deudora queda inhabilitada para el comercio mientras se determina si la quiebra es excusable o no; lo que dependerá de la liquidación del activo y el pago de las deudas, para así rehabilitar al fallido. La sentencia que decreta la quiebra será publicada en la prensa para que se conozca la bancarrota del deudor.

Existen soluciones legítimas asignadas al deudor temeroso de sufrir acciones contra su patrimonio: embargos o congelamiento de cuentas bancarias; prohibiciones de vender e hipotecar bienes, entre otras. Consisten en aplicar medidas para procurar capacidad de negociación y el refinanciamiento de la deuda. Se busca pagar u honrar las obligaciones adquiridas, pero sin abusos del titular de la acreencia. El deudor debe conocer cuáles son sus derechos para ejercerlos frente al acreedor.

Un ejemplo de conducta ilícita es pretender percibir intereses a la tasa bancaria; si el acreedor no es una institución de crédito sólo podrá demandar el interés legal, lo que representa una tasa no mayor al tres por ciento anual. Lo anterior, salvo que las partes hayan fijado un interés convencional, siempre no mayor al doce por ciento anual. Tampoco es permitido cobrar por honorarios extrajudiciales una suma mayor al diez por ciento del capital. Por otro lado, es antijurídica la amenaza del acreedor de llevar a tribunales penales al deudor por la falta de pago. Según el blindaje patrimonial del deudor, el empleo de los medios de producción genera capacidad de pago. Nada logra el acreedor haciéndolos ejecutar, el deudor debe darlos en garantía al cumplimiento de la obligación. La quiebra "no es el salvavidas del insolvente".

Abogado Litigante. Profesor UCV, UCAB y USM.
www.igual.com.ve

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)



Manuel Alfredo Rodríguez

asomivis@gmail.com

Abogado UCV (1989). Especialización y Magister Scientiarum en Derecho Penal. Especialización Docencia Universitaria. Doctorado en Derecho Constitucional. Post-Doctorado en la Universidad Fermín Toro (en curso). Estudios Superiores en el IESA y UNIMET. Profesor Universitario Pre y Postgrado USM, UCV y UCAB.

Twitter: [@UCV_MAR](#)Facebook: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)Youtube: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)LinkedIn: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)Google+: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

Para los usuarios

Glosario

BLOG. También llamado bitácora, es un sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos de uno o varios autores donde el más reciente aparece primero, con un uso o temática particular, siempre conservando el autor la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente. Existen blogs personales, periodísticos, empresariales, etc.

BLOGUERO. Autor de publicaciones para formato de blog.

BLOGOSFERA. Conjunto de blogs agrupados por algún criterio específico (localización, temática, idioma). El término fue acuñado en 2002 por William Quick. (Fuente: www.wikipedia.org).

ESPACIO PUBLICITARIO

Archivo

Selecciona el año 2016 ▼

◀ Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre ▶

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Venta del apartamento » hipotecado con opción de compra y arras abogado Acusación fiscal y cárcel por » estafa inmobiliaria abogado en caracas Delitos informáticos, bancarios » y cambiarios abogado en caracas venezuela » ofensas condenables abogado en caracas venezuela » ¿Arrendatarios propietarios? abogado en caracas venezuela » Inquilinos compradores abogado en caracas venezuela » exequatur sentencia extranjera abogado caracas » estafa fraude inmobiliario abogado en caracas » defensa audiencia citación CICPC » investigaciones penales abogado » Custodia menor lopna » Demanda régimen visita » registro de marcas SAPI » Competencia Desleal | <ul style="list-style-type: none"> Contrato de seguro, póliza y » pago de indemnización por siniestro abogado Cómo cobrar una » indemnización por accidente abogado en caracas venezuela bienes en concubinato abogado en caracas venezuela » separación del hogar abogado en caracas venezuela » Trabajadores sin reenganche abogado en caracas venezuela » contrato colectivo abogado en caracas venezuela » opción de compra venta abogado caracas » delincuencia organizada CICPC abogado » LOPNA caracas » Partición de herencia » Poliza de seguros » indemnización daño moral » abogado penalista caracas Venezuela » separación de cuerpos |
|---|--|

Links de interés

Derecho Innovador en Twitter

En español |

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

bravo21@yahoo.com.ve



.....



INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (2)

Por **Israel Becerra** es muy bueno
26.03.2015
3:57 PM

Por **Israel Becerra** muy bueno
26.03.2015
3:53 PM

ANTERIOR

1

El Universal no se hace solidario de las opiniones emitidas por sus usuarios.
[Ver reglamento de Blogs de eluniversal.com](#) »

fotter

Alianzas

fotter

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2015